



Municipalidad Distrital de Sarín

“SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA”



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”
“Año del Bicentenario del Fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la Defensa de la Dignidad Republicana”

Acuerdo de Concejo N°019-2025-MDS

Sarín, 03 de marzo del 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín en Sesión Ordinaria de Concejo N°004-2025-MDS de fecha 28 de febrero del 2025;

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N°004-2025-MDS de fecha 28 de febrero del 2025; el Expediente Administrativo N°0622-2025-MDS/UTDAC de fecha 20 de febrero del 2025, que contiene la Carta N°002-2025-MDS/RM/RDTL presentada por el Regidor Roberto Daniel Tumbajulca Laguna; **SOBRE SOLICITUD DE DISPENSA DE ASISTENCIA A SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), el cual prescribe que “*las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*”;

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);

Que, el artículo 41° de la Ley precitada en el artículo anterior, dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 27 del artículo 9° de la citada Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal “aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores”;

Que, el artículo 12° del mismo cuerpo normativo, señala que “los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad (...) No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. **Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones (...)**”;

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Acuerdo de Concejo N°019-2025-MDS

Que, el artículo 43° del Reglamento Interno de Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Sarín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°007-2024-MDS, establece que “en caso de enfermedad u otro impedimento laboral, que impida la asistencia a las sesiones de Concejo, el Alcalde y los regidores, podrán solicitar una dispensa por escrito, en un plazo no mayor a 48 horas de realizada la sesión, adjuntando la documentación necesaria para la justificación. El Concejo puede admitir la justificación de la inasistencia, mediante Acuerdo de Concejo. Dicha dispensa solo sirve para evitar que el regidor incurra en causal de vacancia, señalada en el numeral 7 del artículo 27° del presente Reglamento, y no se considera para el cómputo de pago de dietas. Los regidores, durante las sesiones de Concejo, no podrán asumir la representación de un regidor ausente, para formular en su nombre pedidos o propuestas de ninguna naturaleza”;

Que, asimismo, de conformidad con el Principio de presunción de veracidad, establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, “en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”; el cual en concordancia con el Principio de privilegio de controles posteriores, establecido en su numeral 1.16, el cual señala que “la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”;

Que, con Expediente Administrativo N°0622-2025-MDS/UTDAC de fecha 20 de febrero del 2025, que contiene la Carta N°002-2025-MDS/RM/RDTL presentada por el Regidor Roberto Daniel Tumbajulca Laguna, este pone de conocimiento sobre el motivo de su inasistencia a la Sesión Ordinaria de Concejo N°003-2025-MDS, la cual se realizó el día 19/02/2025, de acuerdo con la notificación realizada por esta oficina. En ese sentido, precisa que se encontraba en reposo médico por motivo que le diagnosticaron faringitis aguda supurada, por dos días: 18 y 19 de febrero del 2025. Por tanto, solicita que su inasistencia sea justificada de acuerdo con lo expuesto en la presenta carta, para lo cual adjunta los siguientes documentos en ORIGINAL: Certificado Médico N°0415374 y Receta Única Estandarizada;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°004-2025-MDS de fecha 28 de febrero del 2025, se da cuenta el Expediente Administrativo N°0622-2025-MDS/UTDAC de fecha 20 de febrero del 2025, que contiene la Carta N°002-2025-MDS/RM/RDTL presentada por el Regidor Roberto Daniel Tumbajulca Laguna, y luego del debate respectivo, el Pleno del Concejo Municipal acordó por UNANIMIDAD **DISPENSAR AL REGIDOR MUNICIPAL ROBERTO DANIEL TUMBAJULCA LAGUNA DE SU ASISTENCIA A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°003-2025-MDS DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2025, SEGÚN LO EXPUESTO EN SU SOLICITUD CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°0622-2025-MDS/UTDAC;**

Que, el numeral 113.2 del artículo 113° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el Acta es leída y sometida a la aprobación del miembro del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el Secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en Sesión de Concejo, previa deliberación del caso con el voto unánime de los miembros y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:





Acuerdo de Concejo N°019-2025-MDS

ARTÍCULO PRIMERO: DISPENSAR AL REGIDOR MUNICIPAL ROBERTO DANIEL TUMBAJULCA LAGUNA, DE SU ASISTENCIA A LA SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N°003-2025-MDS DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2025, SEGÚN LO EXPUESTO EN SU SOLICITUD CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°0622-2025-MDS/UTDAC, y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la dispensa otorgada en el artículo anterior, solo sirve para evitar que el regidor incurra en causal de vacancia, y no se considera para el cómputo de pago de dietas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43° del Reglamento Interno de Concejo (RIC) de la Municipalidad Distrital de Sarín, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°007-2024-MDS.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo al regidor Roberto Tumbajulca Laguna y a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en la Plataforma GOB.PE, el Portal Web Institucional y el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Sarín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN
.....
Richard Yorán Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070984

Archivo/OSG

CC:

- GM
- RRRH
- RDTL (V)
- UIST (V)

